

**A CONTINUACION SE INCLUYE EL ACUERDO/CG-032/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO/CG-025/2011 DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**ACUERDO QUE EXPIDE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO/CG-025/2011, APROBADO POR DICHO ÓRGANO MÁXIMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCIERON LAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS QUE OTORGA A LOS(LAS) SERVIDORES(AS) PUBLICOS(AS) DE ESTE INSTITUTO:**

### **CONSIDERANDO**

I.- Que el Consejo General de Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil once, aprobó el Acuerdo mediante el cual se reconocen las prestaciones y beneficios que otorga el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigentes, que se aplican a su favor desde el año 2006, registrado con el número "ACUERDO/CG-025/2011".

II.- Que en el ACUERDO/CG-025/2011, no se considera prestación alguna referente a la facilidad de horario para las servidoras públicas que por motivo de maternidad proporcionen lactancia materna; ni respecto al apoyo económico para pago de guarderías de los hijos(as) de los(las) servidores(as) públicos(as) que laboran en el Instituto, no obstante que dentro del Programa 2100700, se previó por el Consejo General del Instituto y posteriormente se aprobó por el H. Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos 2013, la partida denominada "Bono y Ayuda de Guarderías" con una previsión equivalente a \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que a la fecha se cuente con un lineamiento para su aplicación.

III.- Así mismo, en el Acuerdo PRIMERO, inciso a), del ACUERDO/CG-025/2011, no se especifica el presupuesto que destinan, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y los(las) servidores(as) públicos(as) que laboran en el Instituto, desde el año 2006, para los servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, los cuales se brindan actualmente mediante el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 20 de octubre de 2010, que se celebró el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública con el Instituto Chihuahuense de Salud del Gobierno del Estado, con vigencia hasta el 5 de octubre de 2016.

IV.- Así mismo, en el ACUERDO/CG-025/2011, Acuerdo PRIMERO, inciso b), no se determinó la cantidad exacta de apoyo económico que se entregará como beca, y que se otorga actualmente por la cantidad equivalente al pago cuatrimestral de una materia de maestría en la Universidad Autónoma de Chihuahua. Del mismo modo, no se establece diferencia alguna para los apoyos de becas que otorga el Instituto por concepto de estudios de licenciatura, maestría o posgrado, así como tampoco respecto de los gastos de la titulación respectiva.

V.- Además, en el Acuerdo PRIMERO, incisos h) y j), del ACUERDO/CG-025/2011, se establecen los plazos máximos para solicitar los prestamos de ahorro y vivienda de 2 y 1 año respectivamente, los cuales es necesario ampliar, a fin de que disminuya el importe de los descuentos en nómina de los(las) servidores(as) públicos(as) que laboran en el Instituto.





VI.- Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos 2013 aprobado por el H. Congreso del Estado, se autorizó al Instituto la cantidad de \$42,557,905.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden al programa 2100700 la cantidad de \$10,148,174.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que se contemplan previsiones presupuestales destinadas a cubrir las prestaciones de los(las) servidores(as) públicos(as) del Instituto.

En virtud de lo expuesto, a efecto de adecuar y complementar la Reglamentación de las prestaciones y beneficios que otorga el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública a los servidores públicos que laboran para el mismo, señalados en los considerandos que anteceden, es necesario adicionar los incisos a), b), j), m), y n), así como modificar el inciso h), del Acuerdo PRIMERO, y adicionar el Acuerdo SEGUNDO, del ACUERDO/CG-025/2011, mediante el cual se reconocen las prestaciones y beneficios que otorga el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigentes, que se aplican a su favor desde el año 2006, lo anterior, para la precisión respecto a las prestaciones que se mencionan en los considerandos II, III IV y V.

Por lo que con fundamento en el artículo 50, fracción V, incisos k) y m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se expiden los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se adiciona un segundo párrafo al Acuerdo PRIMERO, inciso a), del ACUERDO/CG-025/2011, para quedar como se cita a continuación:

“PRIMERO.- ...

a).- ...

Para llevar a cabo la cobertura de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria señalada en el párrafo anterior, el Instituto presupuestará el equivalente a 3% del sueldo sin compensación de cada trabajador y retendrá a los(las) servidores(as) públicos(as) que laboran en el Instituto un 3% de su sueldo sin compensación, montos que se destinarán para la atención indistinta de los(las) trabajadores(as) o familiares según las necesidades de los servicios prestados en los rubros mencionados y términos señalados en este párrafo y el anterior.”

**SEGUNDO.-** Se adiciona un tercer párrafo al Acuerdo PRIMERO, inciso b), del ACUERDO/CG-025/2011, para quedar como se cita a continuación:

“PRIMERO.- ...



b).- ...

(...)

El apoyo de beca que entregará el Instituto a cada trabajador será como máximo de 60% en licenciatura, 70% en maestría y 80% en el doctorado, considerando los pagos que se realicen por los conceptos de inscripción, rectoría, costo de la materia y, en su caso, el pago de la titulación correspondiente. El apoyo será otorgado previa entrega del recibo de pago que haya sido efectuado por el(la) servidor(a) público(a), con independencia de que ya cuente con una beca otorgada por otra institución. El apoyo del Instituto será exclusivamente sobre el pago efectivamente realizado por el(la) servidor(a) público(a).”

**TERCERO.-** Se adiciona un tercer párrafo al Acuerdo PRIMERO, inciso j), del ACUERDO/CG-025/2011, para quedar como se cita a continuación:

“PRIMERO.- ...

j).- ...

(...)

La suma de los préstamos entregados al trabajador por el fondo de vivienda y/o el fondo de ahorro señalado en el inciso h) de este acuerdo, no podrán exceder del importe acumulado que tenga el(la) servidor(a) público(a) que labora en el Instituto en su fondo de ahorro y de pensión, conforme a lo señalado en el inciso i) de este acuerdo.”

**CUARTO.-** Se adiciona un segundo párrafo en el Acuerdo PRIMERO, inciso m), del ACUERDO/CG-025/2011, para quedar como se cita a continuación:

“PRIMERO.- ...

m).- ...

En el caso de los(las) servidores(as) públicos(as) que se encuentren estudiando en modalidad presencial y que su horario se empalme con la jornada de trabajo, previa autorización de su jefe inmediato, podrán disponer de una hora diaria de su jornada laboral para acudir a tomar sus clases. Esta necesidad deberá comprobarse por el (la) servidor(a) público(a) mediante la presentación del programa de estudios con los horarios de las materias a cursar.”

**QUINTO.-** Se adiciona un inciso n) en el Acuerdo PRIMERO, del ACUERDO/CG-025/2011, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO.- ...





n) Las servidoras públicas que tengan hijos(as) no mayores a seis meses de edad y que estén en periodo de lactancia, tendrán dos reposos por día, de una hora cada uno, para acudir a alimentar a sus hijos.

En el caso de los(las) servidores(as) públicos(as) que tengan hijos(as) de cero a 5 años de edad, y se encuentren pagando un servicio de guardería, el Instituto otorgará un apoyo económico hasta por un importe máximo de \$250.00 (**DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS** 00/100 M.N.) semanales, los cuales será pagados a el (la) servidor(a) público(a) previa entrega del comprobante de pago que les expidan en el lugar donde les presten el servicio respectivo.”

**SEXTO.-** Se modifica el cuarto párrafo al Acuerdo PRIMERO, inciso h), del ACUERDO/CG-025/2011, para quedar como se cita a continuación:

“PRIMERO.- ...

h).- ...

(...)

El importe que se prestará dependerá del importe acumulado que tenga el(la) servidor(a) público(a) que laboran en el Instituto en su fondo de ahorro y de pensión, conforme a lo señalado en el inciso i) de este acuerdo, y contará con un plazo máximo para liquidarlo de 3 años.”

**SÉPTIMO.-** Se modifica el numeral II del primer párrafo al Acuerdo PRIMERO, inciso j), del ACUERDO/CG-025/2011, para quedar como se cita a continuación:

“PRIMERO.- ...

j).- ...

II. El tiempo en el que se pagará será hasta de 24 meses, salvo que el empleado solicite menos tiempo y/o más descuento.”

**OCTAVO.-** Se modifica el Acuerdo Segundo del Acuerdo/CG-025/2011, para quedar redactado de la siguiente manera:

“SEGUNDO.- Los (las) Consejeros(as) Propietarios(as), el Secretario(a) Ejecutivo(a), los Directores(as) y Coordinadores(as), contarán además con las siguientes prestaciones:

a).- Un seguro de Gastos Médicos Mayores contratado por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo



deducible y/o coaseguro será cubierto por el Instituto, cuando el accidente de trabajo (toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior) o la eventualidad producidos repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que el mismo se preste o bien, el que se produzca al trasladarse el servidor público directamente de su domicilio al lugar del trabajo o de este o aquel.

b).- Cambio de equipo de celular gratuito cuando el pago efectuado por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, cubra el costo del aparato a la empresa de telefonía celular que presta el servicio, en virtud del plan contratado con anterioridad, para el servidor público en cuestión, sea por promoción, puntos o conforme al esquema que se encuentre sujeto el plan contratado; en su caso, un préstamo para pagar la diferencia que no cubra la promoción o puntos.

El préstamo será descontado al servidor público en el número de quincenas o mensualidades que fije éste, que no podrán exceder de un año. El equipo celular será propiedad del servidor público, no así el plan de servicios contratado; pudiendo solicitar la cesión de la misma.

c) Los Consejeros y Consejeras Propietarios(as) del Instituto, podrán disponer de un préstamo para adquisición de un vehículo hasta por un máximo de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que será pagado mediante una cantidad igual a la recibida, sin el pago de intereses, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho meses.

El vehículo se utilizará para las funciones que los servidores(as) públicos(as) tienen asignadas, por lo que tendrán derecho a:

1. Ayuda de transporte por la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por mes, como contraprestación por el uso del bien mueble y para su mantenimiento; ayuda cuyo incremento deberá ser contemplado en el presupuesto anual del Instituto.
2. El pago de seguro de cobertura amplia para el vehículo, así como el deducible serán cubiertos por el Instituto, siempre y cuando el vehículo esté al servicio del Instituto o bien el siniestro ocurra en cumplimiento de sus funciones.

En caso de término de la relación laboral del servidor público que tenga un préstamo de esta naturaleza, derivado del cual existan pagos no vencidos, deberá satisfacer la deuda contraída con el Instituto, eligiendo cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Pago del adeudo restante en una sola exhibición.





2. Descuento del fondo de ahorro, cuando su monto cubra el total adeudo.
3. Cuando el monto del ahorro no cubra el total del adeudo, se hará descuento de éste, más el pago del faltante para cubrir el total del adeudo, en una sola exhibición o mediante amortizaciones mensuales o quincenales, según se hubiese estipulado.
4. Continuar con el pago en la forma en que se venía realizando, es decir mediante amortizaciones mensuales o quincenales, según se hubiese estipulado; en cuyo caso, el Instituto retendrá como garantía la factura del vehículo o bien la retención del fondo de ahorro a elección del servidor público, liberándose una vez que se liquide el total del mismo.

En cualquiera de las modalidades que el servidor público elija, el pago deberá realizarse dentro del término que reste de los cuarenta y ocho meses otorgados para el mismo.

Finalizada la relación laboral, el Instituto queda relevado de cualquier obligación de pago, respecto al Seguro de Gastos Médicos Mayores de los servidores públicos referidos y Seguros para los vehículos."

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** Las disposiciones y modificaciones contenidas en el presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que sea aprobado por el Consejo General de este Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Extraordinaria de fecha catorce de octubre del año dos mil trece.

  
**Lic. Enrique Medina Reyes**  
**Consejero Presidente**

  
**Lic. Eduardo José Gómez Arriaga**  
**Secretario Ejecutivo**

**EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN V INCISOS K) Y M), DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCEN LAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS QUE OTORGA A LOS(LAS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) QUE LABORAN EN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VIGENTES, QUE SE APLICAN A SU FAVOR DESDE EL AÑO EL AÑO 2006, EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que conforme al artículo 46, fracción I, de la Ley de la materia, el Instituto administra su patrimonio conforme a la presente Ley, su reglamento interior, y demás disposiciones que emita el Consejo General, pudiendo ejercer sus recursos en forma directa por sus órganos o bien, por quien el Consejo General autorice para ello, salvo lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 53 de esta Ley.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en la fracción V), inciso k), del artículo 50, señala que es atribución de este Consejo General establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.

III.- Se consideran servidores(as) públicos(as) del Instituto a Consejeras y Consejeros propietarios, a quienes ocupan los cargos de titular de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones, Coordinaciones y cargos equivalentes de conformidad al artículo 49 fracción III de la Ley de la materia, a quienes son miembros del Servicio Profesional de Carrera, con nombramientos de titulares o provisionales, así como quienes fueron nombrados por designación directa y quienes ocupan interinatos, de conformidad al inciso b), fracción V, artículo 50 de la Ley de la materia y artículos 2 fracciones VII, X, 11, 20, 21 y 38 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, que tiene a su favor el derecho de recibir las prestaciones y beneficios que otorga el Instituto, así como aquellas que derivan de la normatividad aplicable.

“2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”



**IV.-** Que es necesario establecer la jornada de trabajo dentro de la cual los servidores públicos deberán desempeñar sus labores y cumplir sus funciones en el Instituto.

**V.-** Que en diversas Sesiones celebradas por el Consejo General del Instituto se han tratado los temas relacionados a las prestaciones los(las) servidores(as) públicos(as), sin que se haya elaborado documento alguno que regule los mismos, por lo que resulta conveniente retomar y reconocer las diversas prestaciones establecidas, dado que son derechos adquiridos por los(las) servidores(as) públicos(as) que se han venido otorgando fácticamente por el Instituto.

**VI.-** En razón de lo anterior, y a efecto de dar certeza jurídica y seguridad social a los(las) servidores(as) públicos(as) que labora para el Instituto, se estima necesario reglamentar los procedimientos mediante los cuales se otorgaran dichas prestaciones

Por lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Los(as) servidores(as) públicos(as) que laboren para el Instituto tiene derecho a recibir:

**a).** Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para sí, su cónyuge o concubina o concubinario, y derechohabientes que dependan económicamente del(de la) servidor(a) público(a); para lo cual el Instituto celebrará los convenios o acuerdos con otras instituciones que brinden dichos servicios.

**b).-** Beca para estudios de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, preferentemente en las Instituciones de Educación Superior Públicas con las que tenga celebrado convenio el Instituto, siempre que satisfagan los requisitos que se determinen para su ingreso y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Instituto, para lo cual el(la) servidor(a) público(a) deberá solicitar por escrito el apoyo.

El apoyo será otorgado siempre y cuando la calificación que obtenga el(la) servidor(a) público(a) sea aprobatoria y mínima de ocho.

**c).- Ayuda económica para la compra, mantenimiento y/o reparación de lentes de aumento o prótesis, hasta por un importe de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una vez por año, previa solicitud que realice el interesado adjuntando el comprobante respectivo; monto que podrá aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.**

**d).- El pago de un Seguro de Vida, a favor de las personas designadas como beneficiarias en la carta testamentaria correspondiente, y que indemniza con 36 veces el sueldo nominal del empleado.**

**e).- Ayuda para gastos funerarios, para el(la) servidor(a) público(a) del Instituto y los familiares con parentesco de primer grado que dependan económicamente de él, la cual consistirá en un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); monto que podrá aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.**

**f).- Apoyo alimentario mensual en vales de despensa, para todos y cada uno los(las) servidores(as) públicos(as) de acuerdo al siguiente tabulador: Consejero(a) Presidente(a): \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); Consejeros y Consejeras Propietarias, Secretario(a) Ejecutivo(a), Directores(as) y Coordinadores(as): \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), Subcoordinadores(as): \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), Jefes(as) de Departamento: \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Personal Especializado "C" y "B": \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Personal Especializado "A" y Personal Especializado: \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), Asistentes "B" y "A", Asistentes, Auxiliar Administrativo y Auxiliares: \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Montos que podrán aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.**

**g).- Apoyo de transporte en efectivo para los(las) servidores(as) públicos(as) que ocupen los puestos de: Personal Especializado "A": y Personal Especializado: \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), Asistentes "A" y "B" Asistentes, Auxiliares, Auxiliares Administrativos y Recepcionista: \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100**

M.N.). Montos que podrán aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.

Asimismo y para cumplimiento de las funciones encomendadas, diferentes al desarrollado en comisiones de trabajo con traslado terrestre, se entregarán mensualmente vales de gasolina de acuerdo con lo siguiente: Consejero(a) Presidente(a) \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Consejeros y Consejeras Propietarias, Secretario(a) Ejecutivo(a), Directores(as) y Coordinadores(as): \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N), Subcoordinadores(as) \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), Jefes(as) de Departamento: \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Personal Especializado “C” y “B”: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Montos que podrán aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.

**h).**- Participar en un Fondo de Ahorro, el cual se conformará con una aportación equivalente al 6% del salario nominal por parte de los(las) servidores(as) públicos(as) y con otra similar por el Instituto. Este fondo será administrado por un tercero mediante Fondos de Instrumentos de Deuda o de Renta Fija, que inviertan sin riesgo para los empleados, en papeles que paguen una tasa de interés.

Este fondo sólo podrá ser retirado por el los(las) servidores(as) públicos(as) una vez que concluya su relación laboral.

El fondo funcionará también como caja de ahorro para los(las) servidores(as) públicos(as), donde podrán solicitar préstamos personales, con un interés máximo del 6% anual sobre el préstamo.

El importe que se prestará dependerá del ahorro acumulado que tenga el los(las) servidores(as) públicos(as) tanto en el fondo de ahorro, como en el fondo de pensiones y el plazo para su liquidación será de 2 años como máximo.

**i).**- Constituir un fondo de jubilación, pensión por antigüedad e invalidez, que al igual que el fondo de ahorro, será administrado por un tercero mediante Fondos de Instrumentos de



Deuda o de Renta Fija, que inviertan sin riesgo para los(las) servidores(as) públicos(as), en papeles que paguen una tasa de interés.

Este fondo se integrará con una aportación equivalente al 5% del salario nominal por parte de los(las) servidores(as) públicos(as) y con otra igual por el Instituto. En caso de que concluya la relación laboral entre el Instituto y los(las) servidores(as) públicos(as), éste tendrá derecho a retirar el monto correspondiente únicamente a su aportación. En caso de jubilación, pensión por antigüedad e invalidez en el Instituto se dispondrá de la totalidad del fondo acumulado por el los(las) servidores(as) públicos(as) para el pago correspondiente. El Instituto podrá celebrar los convenios o acuerdos con otras instituciones para dar cumplimiento a lo anterior.

**j).- Contará con un Fondo de Vivienda, que se formará con una aportación del Instituto del equivalente al 5% del sueldo nominal quincenal de todos los(las) servidores(as) públicos(as), quienes podrán solicitar préstamos para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda, bajo las siguientes condiciones:**

- I. El monto máximo que se podrá solicitar será el que resulte de dividir el total del fondo acumulado entre los integrantes del Instituto, el cual se calculará cada inicio de año.
- II. El tiempo en que se pagará será hasta de 12 meses, salvo que el empleado solicite menos tiempo o más descuento.
- III. No se podrán otorgar dos préstamos de vivienda simultáneamente, salvo que entre ambos no se rebase lo señalado en el número I de esta fracción.
- IV. Se podrá acceder al préstamo de vivienda, siempre y cuando se tenga una antigüedad de seis meses en el Instituto.
- V. Por este tipo de préstamo no se cobrarán intereses a los(las) servidores(as) públicos(as).

Estos fondos se constituyen con el fin apoyar a los(las) servidores(as) públicos(as) que laboran en el Instituto, para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda, por lo que en caso de término de la relación laboral los fondos seguirán a disposición del los(las) servidores(as) públicos(as) que se encuentra activo en el Instituto, para uso exclusivo de los fines mencionados.

**k).-** El pago de la prima vacacional será de 20 días al año, calculados sobre el sueldo nominal más la compensación, la cual se entregará en partes iguales antes del inicio de cada periodo vacacional.

**l).-** Como pago de aguinaldo se entregará al trabajador el equivalente de 40 días al año calculados sobre el sueldo nominal más la compensación, la cual se entregará a más tardar el 15 de noviembre del año en curso.

**m).-** La jornada de trabajo dentro la cual los servidores públicos deberán desempeñar sus labores y cumplir sus funciones en el Instituto, será de 8:30 horas a 16:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los sábados y domingos, así como días inhábiles.

**SEGUNDO.-** Los Consejeros y las Consejeras Propietarias, Secretario(a) Ejecutivo(a), Directores(as) y Coordinadores(as), contratarán un Seguro de Gastos Médicos Mayores.

**TERCERO.-** El Instituto por conducto del órgano competente, podrá celebrar convenios o acuerdos con otras instituciones que brinden dichos servicios, buscando el mayor beneficio para los(las) servidores(as) públicos(as).

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Las prestaciones señaladas en los incisos a), i) y j) se ajustarán, en caso de ser necesario, a la normatividad aplicable, según el organismo o institución con las que el Instituto firme convenios para llevarlas a cabo.

**TERCERO.-** Las prestaciones objeto del presente Acuerdo se han venido aplicando a partir de 2006, las correspondientes a los incisos a), h), i), j), k) y l); de 2007 a la fecha los incisos b), c) y d) y el acuerdo segundo; a partir de 2008 los incisos e) y g) en efectivo y de 2009 en adelante los incisos f) y g) en vales.

**CUARTO.-** Ninguna de las prestaciones señaladas tendrá efectos retroactivos.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete del mes de abril del año dos mil once.



**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO**